

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS N° 084 DE 2019
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.348.840 DE BELALCÁZAR CALDAS.
CONTRATISTA:	ENCISO LTDA
NIT:	816004007-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ALFONSO ENCIZO VALENCIA
C.C:	10.081.139 DE PEREIRA
OBJETO:	SUMINISTRAR ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y DOTACIÓN PERSONAL PARA TODO EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS.
VALOR TOTAL	\$ 97.061.824 IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	NUBIA JANETH GONZALEZ GALVIS, JEFE SECCIÓN TECNICA OPERATIVA Y RUBIELA MARTINEZ BLANDON, PROMOTORA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
PLAZO:	30 DIAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP	00761 DEL 14 DE AGOSTO DE 2.019
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura Pública Número 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará



No - 0208



Página 2 de 12

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y de otra parte ALFONSO ENCIZO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.081.139 de Pereira, quien obra en nombre y Representación Legal de la empresa ENCISO LTDA con NIT 816004007-1, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 12 de agosto de 2.019, por la Cámara de Comercio de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación previas las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio de necesidad de la contratación del 20 de agosto de 2.019, solicitado por la Jefe Gestión Humana y aprobado por el Jefe encargado del Departamento Administrativo y Financiero, de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Manifiesta que *"Empocaldas como entidad prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado realiza actividades propias del sector como la operación y el mantenimiento de 24 sistemas de acueducto y alcantarillado en el Departamento de Caldas. Tales actividades conllevan a diferentes tipos de riesgos laborales relacionados con los peligros del ámbito laboral, es así como los trabajadores de mantenimiento, operadores de planta y personal administrativo están expuestos a riesgos mecánicos, eléctricos, físicos, químicos, ergonómicos, biomecánicos, biológicos y ambientales. Teniendo en cuenta que la dotación de elementos de protección personal es anual y que su estado depende de la frecuencia de las actividades de mantenimiento y del uso individual, se determinó la cantidad de elementos necesarios en cada seccional de acuerdo a la verificación del inventario existente con el apoyo de los administradores y brigadistas bajo la coordinación del área de Seguridad y Salud en el Trabajo. Algunos elementos de la lista corresponden a repuestos específicos para una marca determinada, como es el caso de los repuestos cartuchos para las máscaras 2) que por lo expuesto es conveniente la adquisición de elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales según lo estipulado en la normatividad vigente: Resolución 1016/89, Art. 11 numeral 12, Decreto 1443 de 2014 Artículo 8, Decreto 1295 de Riesgos Laborales, Art. 21, numeral c; Resolución 0312 de 2019, Art. 10 Gestión de peligros y riesgos, y Decreto 1072 de 2015 numerales 2.2.4.6.12, 13, 21, 22, 24.3) Que "se requiere la adquisición de la compra de los elementos de protección personal para proteger a los trabajadores operativos y empleados administrativos de incidentes, accidentes y enfermedades laborales o agravamientos en la salud en cumplimiento a la normatividad vigente de seguridad y salud en el trabajo en programa de promoción y prevención." 4) Por lo anterior EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en el procedimiento de selección de la Solicitud Publica de Ofertas N° 084 de 2.019. 5) Que el día 22 de agosto de 2.019 se dio apertura a la Solicitud Publica de Oferta N° 084 de 2.019 para él: **SUMINISTRAR***



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empoc@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y DOTACIÓN PERSONAL PARA TODO EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS 6) Que el criterio de aceptación de la oferta según la información básica para publicar en la página web de la solicitud pública de ofertas N° 084 de 2.019 se estableció de la siguiente manera: *"Se aceptara la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas. Los errores aritméticos en la propuesta, serán causales de descalificación EMPOCALDAS S.A. E.S.P., podrá tomar la decisión de adjudicar o no, cuando la propuesta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas."* 7) Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 28 de agosto de 2.019 a las 10:00 a.m. según el cronograma establecido por la entidad. 8) Que el día 28 de agosto de 2.019 se celebró el cierre para la citada Solicitud Pública de Ofertas, contando con TRES (3) propuestas ENCISO LTDA, INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES S.A.S. y SUPROKOM S.A.S. 9) Que el día 29 de Julio de 2.019 se reunió el comité de compras y procedió a verificar los requisitos jurídicos, condiciones de experiencia y a verificar la operación aritmética de las propuestas presentadas; momento en el cual se encontró que el proponente **ENCISO LTDA** cumplió con las condiciones exigidas, originando con ello, la recomendación de **"ACEPTAR LA OFERTA"** de la citada Solicitud 10) que Publica de Oferta. 10) que el día 30 de agosto de 2019, la empresa SUPROKOM S.A.S., envía al correo observaciones@empocalda.com.co, documentos con el ánimo de subsanar la solicitud pública de ofertas 084 de 2019 11) que el día 02 de septiembre de 2019 se reunió el comité técnico para analizar los documentos para subsanar, aportados por el proponente SUPROKOM S.A.S. y una vez analizados se encuentra que este no logra cumplir con todos los requisitos y las especificaciones técnicas solicitadas en el estudio de necesidad de contratación, Razón por la cual la empresa mantuvo la recomendación inicial de aceptar la oferta de ENCISO LTDA, por cumplir con todos los requisitos jurídicos y las especificaciones técnicas solicitadas 12) Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00761 del 14 de agosto de 2.019, bajo el rubro de apropiación N° 2102019802 bajo la denominación "ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN". 13) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRAR ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y DOTACIÓN PERSONAL PARA TODO EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) El contratista deberá concertar con el supervisor

un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5) En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 7) Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético). 8) En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 9) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 10) Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio 11) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas 13) El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. 14) Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas 15) Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato. 16) Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Entidad 2) Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación

para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. 3) El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista 4) se coordinará con la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, la entrega de elementos de protección personal según las cantidades requeridas, tallajes y los cambios de los elementos que se reciban en regular estado en el momento de la entrega aceptada por el ofertante. • Entregar 25 CD's con video explicativo sobre el uso correcto y campo de aplicación de todos los elementos de protección suministrados. Entregar fichas técnicas de cada elemento de protección personal y certificados de calidad en los casos que se requiera. Certificación del distribuidor por marcas de elementos de protección personal entregados y muestras físicas de los artículos

B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1). Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. 2) Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista.

CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA: El proponente seleccionado deberá hacer entrega de los suministros de elementos de seguridad y dotación personal en las seccionales donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. presta los servicios de acueducto y alcantarillado según listado adjunto en el estudio de necesidad de contratación, donde se especifican las direcciones de los municipios donde se debe realizar la entrega y el responsable que recibe en cada seccional y según cuadros adjuntos a la solicitud pública de ofertas que especifican las cantidades para cada seccional y el tallaje de algunos de los elementos que así lo requieren, todo esto previa verificación del supervisor del contrato constatando que los elementos tengan las mismas especificaciones técnicas descritas en el presente documento. En caso contrario los elementos no serán recibidos hasta tanto no cumplan con los requisitos exigidos.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la entrega del suministro será de TREINTA (30) días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VENTICUATRO PESOS M/CTE (\$97.061.824) INCLUIDO IVA.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la promotora de seguridad y Salud en el Trabajo (Rubíela Martínez Blandón) y la Jefe de la Sección Técnica Operativa (Nubia Janeth Galvis) . El supervisor velara por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representara los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

Nº - 0208



Página 6 de 12

Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones solicitadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en la propuesta presentada por el proponente los cuales se determinan a continuación:

**ESPACIO EN
BLANCO**



EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

Enciso		Apreciado Cliente							
Para ENCISO LTDA. es grato participar en su proceso de compra. ¡Gracias por confiar en nosotros!									
OFERTA ECONOMICA									
Código	Descripción	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA	% de IVA del producto	Valor Unitario antes de IVA	Valor IVA	Valor Total antes de IVA	Valor Total IVA 19%	
1	3500	ABRISO DE CAUCHO con cuerdas o cauchas, para líneas cables 18	28	UND	10%	21.950	4.172	570.960	679.842
2	14017	KIT ANILAS METALIZADAS DE 6 ANILAS ENLACE Anillo Estándar Mecanizado Tipo X de 6 anillos, con dos anillos laterales para un sistema personal posee anillo D frontal para la rotación y la detención de las bobinas, con los anillos para el posicionamiento y la anillos D frontal para el bloqueo y desbloqueo controlado, y la detención de cables anillos en los horizontes para el cable en el espacio controlado, área de vista visual certificada en norma ANSI/ASSE 1 por 15 metros, anillo de cable, longitud de 50 KN, conductor de grapa portátil de 1.00 mts. El cliente debe otorgar inspección anual como exige la norma	12	KIT	10%	385.350	75.117	4.744.200	5.645.598
3	11780	ANILAS ELECTRICAS PARA POSTES: con tapa, 4 anillos en h, con pasadoral, herrajes de conexión. Cables de mayor resistencia, cable estirable, nivel superior, alta unión, sobre todo para de trabajo.	5	KIT	10%	203.200	38.604	1.016.000	1.209.040
4	9505	BOYA CALCHO de cable alta resistencia, en PVC 100% impermeable, flexible, color negro, suma en cable antideslizante, cable alta, suma antideslizante, no resaca humedad interior	173	PAR	10%	18.370	3.110	2.832.010	3.370.092
5	14016	BOYA PUNTERA DE CALCHO GANTIZADA: inyectada en PVC Black, 100% impermeable, suma antideslizante con fondo profundo y antideslizante, resaca al desarmado, diseño que permite la fácil rotación de resaca, punto estabilizador (centro) para el área de trabajo, suma 32 cm, peso 2048 gr, todo en polietileno impermeable, según en foto, para ser en agua que cumple con la norma EN 12548	44	PAR	10%	41.650	7.914	1.832.600	2.180.794
6	3001	CAPA DE CALCHO, en PVC con tapa, de 2 metros a 3.50, color 18", con una cuerda con los 1000 metros estirados en agua, 2 fotos	70	UND	10%	27.517	5.228	1.026.190	2.291.166
7	14012	CAPUCHÓN 6004 PARA GASES ANONAZO: con botones con control automático, accesorios (no NOSH) (National Institute for Occupational Safety and Health de EEUU), que protegen el rostro contra aerosoles y neblinas.	72	PAR	10%	38.980	7.406	2.806.560	3.339.806
8	9503	CAPUCHÓN 6002 PARA GASES ACIDOS: para clima, banda blanca, certificados, con fecha de vencimiento de 3 años a partir de 2019	72	PAR	10%	28.680	5.448	2.063.520	2.455.589
9	14013	CARTILHO 6001 PARA VAPORES ORGANICOS: debe ser utilizado únicamente con las piezas facturas de la Series 6000 y 7000 con accesorios para cartuchos y filtros de tipo Dayton según lo por el NOSH (National Institute for Occupational Safety and Health de EEUU)	72	PAR	10%	28.200	4.978	1.886.400	2.244.816
10	3404	CASCO DE SEGURIDAD: con sábel, audífono parabólico 4 partes, certificado Norma ANSI clase 1 tipo E (debe incluir el escudo de 4 puntos de apoyo en metal)	36	UND	10%	13.210	2.510	475.560	565.316
11	3403	CHALECO PROTECTOR: reflectivo, con cintas reflectivas en pecho y espalda blanca y resistente a gran distancia, fabricación en tela 65% algodón, tela fuerte cinta de color naranja 100% poliéster cinta reflectiva de color plata de 2" verticalmente anterior y posterior espalda todos los detalles metálicos y cierre del sistema en cremallera con logo	65	UND	10%	12.256	2.329	674.080	802.155
12	14003	CHALECO BALIZAJAS: compuesto por dos partes (capucha y cuerpo) en espuma de célula cerrada en poliuretano o poliisocianurato de alta densidad con espesor máximo de 45 mm y 18 la espalda una espuma de célula cerrada en poliuretano o poliisocianurato de alta densidad con espesor máximo de 25 mm, con costura central vertical. Adicionalmente lleva un resaca que es un sistema de protección en espuma de célula cerrada de baja densidad por espesor máximo de 45 mm.	28	UND	10%	47.182	8.965	1.321.096	1.572.104
13	7320	CHALECO BORDAJISTA: color azul rey, con puños, botones pectorales con broche, cinta reflectiva en la parte superior de adelante y de atrás, con logo de la empresa en la parte superior izquierda, 2 bolsillos ocultos en la parte inferior en ambos lados con cremallera, bolsillos con broche en la parte baja con 2 compartimentos y botones en la parte superior izquierda con la palabra "Bordajista"	70	UND	10%	55.000	10.450	3.850.000	4.581.500

ESPACIO EN
BLANCO

No-0208



OFERTA ECONOMICA									
Código	Descripción	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA	% de IVA del producto	Valor Unitario antes de IVA	Valor IVA	Valor Total antes de IVA	Valor IVA 4% INCLUIDO	
14	14600	CONTROLES ECONÓMICOS: tipo anóni con capachera	20	UND	19%	20.700	3.933	538.200	640.458
15	3001	MESCALSA PIES: regatimón con moquillo, superficie todo tipo sintético, superficie basecristal, grabable, anti-huella, resistente, anti-rascon ajustable entre 37 y 33" sobre el suelo industrial, certificado: FSC®	6	UND	19%	78.100	14.453	456.600	543.354
16	3482	ESLINDA EN Y: posicionamiento en masa de 1,80 m certificada. Nota: el cliente deberá garantizar inspección anual durante 2 años, como exige la RES 1408 de 2008 realizada por personal competente avalado por el fabricante.	25	UND	19%	140.440	26.684	3.511.000	4.178.090
17	7436	GUANTE DE NITRILÓ FLOCADO: color verde flocoado, látex, solidez química química 377710 FDA, con revestimiento interno con látex. Flxa de agitación y protección contra pinchazos, no produce deformata. 30 pares. Medidas: 72 pares más.	48	PAR	19%	4.025	763	185.150	220.329
18	3610	GUANTE DE NITRILÓ de espesor estándar, para laboratorio con látex, estirado de 9 en 1, color negro, 100% nitrilo, lata 8.44 L-XL, Dowe	36	CAJA	19%	35.600	6.764	1.281.600	1.525.104
19	3612	GUANTE INDUSTRIAL: en caucho, espesor 25. 15". Color negro	208	PAR	19%	2.600	551	623.200	717.808
20	4203	GUANTE DE CAUCHO NATURAL: de fibra de polifenileno de muy alta densidad, (NPEE) recubrimiento de nitrilo (NIPORIMAL), recubierta en el dorso con caucho, hermético al agua, protección anti-corte nivel B, punto de ruptura 100 MPa (15 x con) composición 45% NPEE, 45% NITRILÓ y 10% TBR.	200	PAR	19%	10.300	1.952	2.060.000	2.451.400
21	8736	GUANTE NITRILÓ CON MANIUA: manga de 60 cm e 20", con recubrimiento total de látex, látex en agitación y suaves, terminado rugoso, color anaranjado.	200	PAR	19%	43.500	8.265	8.700.000	10.353.000
22	14818	GUANTE MANIUA DE ELÉCTRICA: la tela de seguridad contra las perforaciones más del tipo 15-20" color negro, puntas de seguridad no metálica, anti-compatible con lámpara de tubo con los pilares de protección, látex en el dorso con caucho, protección anti-corte nivel B, punto de ruptura 100 MPa (15 x con) composición 45% NPEE, 45% NITRILÓ y 10% TBR.	12	PAR	19%	82.000	11.780	744.000	885.360
23	14794	KIT PARA TIMBAJO EN CIUDADANA: incluye un kit de curvas anti-perforación, herramienta soporte universal para casco, goma tipo muelle en caucho, delgado de caucho de 100%, guante látex, y protección con plato y yemas de caucho tipo gordinera.	25	KIT	19%	122.070	23.193	3.051.750	3.631.523
24	6982	KIT LINEA DE VIDA POR 25 METROS: Fabricada en fibra de poliestere de 13 mm por 25 mt., resistente a la abrasión, tenacidad, choque químico y rayos UV, elongación de 1.4%, hilado grueso, resistencia 17000 N (34.7 KG), color coralado, certificación UL y Norma NFPA 703-2007. El kit debe contener: gancho de apertura controlada por cable al que se le agregan 2 conectores de cable, 2 conectores polares de 1.00, 2 mosquetones de acero con cierre automático, 2 juegos de resaca para trabajo en positivo.	3	KIT	19%	889.660	165.235	2.608.980	3.104.686
25	15006	KIT LINEA DE VIDA POR 15 METROS: Fabricada en fibra de poliestere de 13 mm por 15 mt., resistente a la abrasión, tenacidad, choque químico y rayos UV, elongación de 1.4%, hilado grueso, resistencia 17000 N (34.7 KG), color coralado, certificación UL y Norma NFPA 703-2007. El kit debe contener: gancho de apertura controlada por cable al que se le agregan 2 conectores de cable, 2 conectores polares de 1.00, 2 mosquetones de acero con cierre automático, 2 juegos de resaca para trabajo en positivo.	3	KIT	19%	784.300	149.017	2.352.900	2.799.951
25	9172	Botas de seguridad con protección antipercusión y corte, con puntera de acero y tacón de caucho, cumple con la norma ANSI Z 89.1. Suela 100.	130	UND	19%	20.030	3.977	2.726.000	3.225.821

ESPACIO EN BLANCO



Carrera 23 #75-82, Manizales, Caldas
 PBX: (+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

No - 0208

OFERTA ECONOMICA									
Código	Descripción	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA	% de IVA del producto	Valor unitario por de IVA	Valor IVA	Valor Total antes de IVA	Valor Total D.N. 4413 DE 01	
27	0600	OVOPOL TIPO FONTANERO CAUCHO 800 con puntura de caucho vulcanizada al trazo y cráteres (Ovopó (campana) tamaño 35 con cierre en vidrio y cremallera vulcanizada con gomas ceras)	43	KIT	10%	65.800	16.301	3.688.400	4.390.386
28	3211	PROTECTOR CONTRA RUIDO: Protector auditivo tipo copa arco de acero inoxidable con 20 dB de atenuación sobre la cabeza. Longitud ajustable de los brazos del arco. Espumas y membras PIR-25 de alta densidad del máximo nivel de absorción de ruido 90 dB. Recubrimiento alérgico de PVC y espuma de poliuretano, estándar tipo copa moderna ajustable	48	UND	10%	42.200	8.018	2.025.600	2.410.454
28	10728	RESPIRADOR LINEA MANTENIMIENTO CON VALVULA: Incluye tubo a doblar, para protección contra material particulado como polvo y neblinas, aceites y no aceitesas, con protección contra gases nocivos de vapores orgánicos como los de solventes, desechos y gases o reactivos. Tecnología de filtros mecánicos de alto rendimiento (HEPA) de fibra sintética que permite eficiencia en filtración mínima del 95% (con material para la tapa filtrada del velador hermético en material sintético elastomérico, mayor duración en ambientes con vapores orgánicos, que cumple con las Normas 42CFR84 (P) 95, aprobación TC-844-1156 y la Norma NTC-3054 (Tipo B)	59	CAJA #10	10%	96.200	18.278	5.675.800	6.754.202
30	4000	RESPIRADOR PARA GAS DE CANALIZACION: Para local en el momento esta completa con un visor policarbonato, de doble cámara, debe ser suministrado con Filtros y cartuchos monovalentes para protección contra gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. Respuestas: copa nasal, lente vista, sistema de evaluación en las tamaño: pequeño, mediano y grande para mejor ajuste para protección contra material particulado y otros nocivos de vapores orgánicos y gases nocivos, lentes con cuatro puntos de apoyo. Elemento del adaptador central visible en posición. Incluye: el lente, Acetato protectora. Elemento antes formados: adaptador tipo central. Filtros de alta capacidad de filtración y rápida colocación. Que se puede utilizar como presión positiva cuando se requiere a través de aire en establecimiento Aprobaciones NIOSH/MSHA	28	UND	10%	328.500	62.415	9.198.000	10.045.620
31	6506	RESPIRADOR PARA GASES FIABLE CARTUCHO: Para local en el momento esta completa fabricada en silicona, que protege contra gases, vapores, y material particulado como neblina, polvo y humos. Con diseño de tipo perfil de la parte facial, para mejor adaptación, que puede utilizarse con el equipo de línea de aire de bajo consumo. El adaptador de alta calidad de extracción que permite rápida salida del aire caliente, y fácil comunicación, debe cumplir con las aprobaciones NIOSH/MSHA Norma ANSI Z87.2	56	UND	10%	60.000	11.408	3.360.000	3.938.400
32	15000	SEÑALIZACION PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE 2030 en promedio. Incluye: Topo Empezadas (toro azul male ray, lentes blancas) Nombre PLANTA DE TRATAMIENTO, SALA DE BACTERIAS, SALA DE CLORACION, LABORATORIO, BARRIO IN-150 ELECTRICO, RESEÑO QUIMICO, USOS DE, AREA RESTRIENIDA, ESCALERA, PULAS, PULAS DE EVALUACION, FLECHA, DERECHA, FLECHA DE IZQUIERDA, BOTON DE CAMBIO, ORDEN Y ASER, TASENO DE HERRAMIENTAS, EXTINTOR QUE TIPOFOTO, LAHIGRATRO BIOLÓGICO, SULFATO DE ALUMINIO, CLORURO LLENO, CILINDRO VACIO, SALA DE CLORADOR Y RESEÑO BIOLÓGICO	24	UND	10%	7.223	1.372	173.352	206.289
33	11001	MOOLERIAS EN POLIETILENO: elaborada en polietileno PVC base ajustable a la medida color negro peso 180 g	70	PAR	10%	33.710	6.405	2.359.700	2.808.043
34	9044	TAPA BETA: Mecanismo desmontable de tres capas elaborada en beta individual, construcción mecanizada Caja 250 unidades	20	CAJA	10%	6.500	1.235	168.500	224.815
35	7430	TAPONES AUDITIVOS: De inserción en silicona, tres membranas ZTC De fácil adaptación al tubo de conducto	85	CAJA	10%	950	181	80.750	96.093
Totales						3.781.143	718.417	81.664.658	97.061.824

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de Una sola acta, una vez entregados los elementos, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse entregado el suministro a entera satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2102019802, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00761 del 14 de agosto de 2019.

CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES: El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en el Estudio de Necesidad de Contratación. **CLÁUSULA**

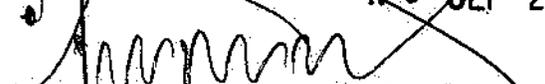
DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (1) años más a partir de la entrega del suministro. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Además el CONTRATISTA queda obligado a actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio, el acta de recibo final o cada vez que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **ENCISO LTDA;** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y**

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio de

hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Formulario de publicación página web. 4. Acta comité de compras N° 038. 5. Respuesta observaciones allegadas al Acta de Comité de compras N°038 de 2019 6. Fotocopia cedula de ciudadanía del Representante Legal. 7. RUT. 8. Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios. 10. Certificado de antecedentes judiciales. 11. Compromiso anticorrupción. 12. Propuesta presentada por el proponente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

El presente se firma a los

13 SEP 2019


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

V.bo. FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

Vbo. RUBIELA MARTINEZ BLANCON



ASOCIACION MANIZALES NIT 876000077


ALFONSO ENCIZO VALENCIA
Representante legal
ENCISO LTDA.

V.bo: JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE

V.bo. NUBIA JANETH GALVIS

Elaboró: Santiago Moreno Giraldo